

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**3680** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de junio de 2010, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se tiene por desistido a D. Greg Jansen Cardona Marina de su solicitud de subvención financiera.- Expte. 07-38/00244.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Greg Jansen Cardona Marina de la Resolución, de fecha 17 de marzo de 2008, nº 08/0946, por la que se tiene por desistido de su solicitud de subvención financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución por la que se tiene por desistido a la solicitud de subvención solicitada por la entidad Greg Jansen Cardona Marina en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.

Visto el expediente 07-38/00244, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo (BOE de 27 de febrero), desarrollada por la Orden del mismo Ministerio de 22 de marzo de 1994 (BOE de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de “Promoción del empleo autónomo” y de “Integración laboral de los minusválidos en centros especiales y empleo y trabajo autónomo, D./Dña. Greg Jansen Cardona Marina, con C.I.F. nº X7627796F, presenta escrito de fecha 9 de marzo de 2007 y registro de entrada nº 285922, por el que solicita le sea concedida destinada a la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Segundo.- Con fecha de registro de salida 16 de noviembre de 2007 y nº registro de salida 715259/66658, y se requiere al interesado para que aportara en el plazo de diez días documentación preceptiva para la

tramitación del expediente, advirtiéndole que de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, en aplicación de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Tercero.- Según consta en el expediente se le practica comunicación al interesado que fue notificada por Servicios de Correo o Telégrafos con fecha 22 de noviembre de 2007.

Hasta el día de la fecha, el interesado no ha aportado la documentación requerida.

A los citados hechos, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente expediente en virtud con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención lo establecido la Orden de 22 de marzo de 1994 (BOE de 12 de abril), que desarrolla la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo (BOE de 27 de febrero), en los que se establece la forma de acreditación de los requisitos y documentación a presentar junto con la solicitud, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (BOE de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (BOE de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (BOC de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (BOC de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (BOC de 15 de noviembre), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

Tercero.- El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, establece. “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición,



previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

**R E S U E L V O:**

Primero.- Tener por desistido de la solicitud de subvención a D./Dña. Greg Jansen Cardona Marina, con C.I.F. nº X7627796F, archivándose sin más trámite, conforme queda establecido en los antecedentes de hechos y fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía adm-

nistrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente”.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2010.-  
El Director, Alberto Génova Galván.